



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0426

Venadillo, Tol., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00010-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO
EJECUTADO: YEISON FABIAN MARTINEZ

El señor HOVER CIFUENTES SERRATO, demandó al señor YEISON FABIAN MARTINEZ, para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara la suma de dinero representada en una letra de cambio con vencimiento el 3 de julio de 2019, esto es, por la suma \$350.000,00, así como por los intereses moratorios desde su vencimiento y hasta cuando se dé solución al pago.

Por auto adiado el veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), el despacho ADMITIÓ el trámite del proceso EJECUTIVO en contra del demandado YEISON FABIAN MARTINEZ, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por la suma de dinero allí estipulada e indicada en el párrafo inicial de esta providencia.

El ejecutado en este asunto, señor YEISON FABIAN MARTINEZ, quien fue notificado por conducta concluyente, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO